



CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR NIDIA CITLALI CORDERO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLY LOG MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción once de febrero del año dos mil veinticinco mediante oficio número SSyPC/CDyFI/0203/2025, de fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, suscrito por Alexandro García Miranda, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó realizar el procedimiento de licitación pública nacional referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en la tercera sesión ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número COM/09/ORD03/17/02/2025, se acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia de la licitación pública nacional número EA-N07-2025, para la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio SH/CE/DGPGP/0255-LM/2025, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, signado por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Coordinadora de Egresos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a los recursos del 2025- R28 Participaciones Federales Recursos Federales (No etiquetado), en correlación a lo mencionado en el oficio de suficiencia específica número SSyPC/CDyFI/DGCGO/0096/2025, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, signado por Berenice Chávez Castañeda, Directora General de Control de Gasto Operativo, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica con cargo a la partida 3991 "Otros servicios generales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tal y como puede corroborarse con el documento de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, que contiene las bases de la licitación enunciada; precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DE SERVICIO", mediante el acta de fallo de fecha de primero de abril del año dos mil veinticinco, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada FLY LOG MÉXICO, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección



- Ciudadana, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUERENTE**, a la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
 - c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
 - d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora del procedimiento de adjudicación;
 - e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato abierto;
 - g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto, y;
 - i) **SERVICIO**, a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato abierto.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, y para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley.

I.2. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 segundo párrafo, 9 fracción XVI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024.





1.3. Alejandro García Miranda, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos de los artículos 9, fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, correlacionado con los artículos 5, fracción III, 10 fracción XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instrumento que se encuentra vigente de conformidad con la disposiciones Quinta, Séptima y Octava transitorias de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Y de conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366, de fecha 13 de noviembre del 2024, mediante el cual, se autoriza y delega al Licenciado Alejandro García Miranda, Servidor Público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

1.4. Eduardo Sánchez Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección General de Unidades Especiales, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 5 fracción II, inciso c), 10 fracción XXVI, 15 y 47 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública instrumento que se encuentra vigente de conformidad con la disposiciones Quinta, Séptima y Octava transitorias de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.5. Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la servidora pública encargada de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de lo dispuesto artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024. Así como de los artículos 5 fracción IX, 10 fracción V, XXVI y 31, fracciones, VII, Y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instrumento que se encuentra vigente de conformidad con la disposiciones Quinta, Séptima y Octava transitorias de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.6. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de



Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.7. El presente contrato de prestación de servicio se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 55,999 (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve), Libro 1,114, de fecha nueve de julio del año dos mil trece, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número Doce de la Undécima demarcación Notarial con sede en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con folio mercantil electrónico 22056 * 11, por medio del cual se constituye la persona moral denominada FLY LOG MÉXICO S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Taller aeronáutico público y privado, prestar los servicios de reparación menor y mayor de toda clase de aeronaves, planeadores, componentes, instrumentos, aviónica radares, hélices y motores en general, dentro y fuera del país; por cuenta propia a través de terceros. Así como la compra, venta, renta, importación y exportación de aeronaves y todo tipo de refacciones que apliquen para el funcionamiento de las mismas. Realización de trámites a favor de esta sociedad mercantil y de terceros ante las autoridades aeronáuticas mexicanas y del extranjero.
- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
- Establecer contratos y convenios con todo tipo de personas físicas o morales, nacionales, sean sociedades, asociaciones, institutos, fundaciones y organizaciones profesionales o científicas educativas, asimismo con entidades gubernamentales municipales, estatales, federal y con todo aquel que requiera de la sociedad así como para llevar a cabo la celebración de todos los actos convenios y contratos permitidos por la ley que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social y que estén relacionados con el mismo.



- La realización de todo tipo de actividades necesarias y colaterales para cumplir con los objetos del objeto social

II.2. a través del testimonio de la escritura pública número 4,897 (cuatro mil ochocientos noventa y siete), Libro 59, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Ángel Ramírez Bretón Titular de la Notaría número Treinta y Cinco de la Décima Primera demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de la persona moral denominada FLY LOG MÉXICO S.A. DE C.V., en la que se ratifica como Administrador Único a Luis Miguel Sánchez Domínguez, el cual cuenta con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2487 del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus concordantes los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y los artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en materia común.

Su administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector SNDMLS79111817H801, Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX2777155277 y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número 2644034211112, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave FLM130709CJ1.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número D2316620104.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.



II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional número EA-N07-2025, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": el ubicado en carretera Jalapa Veracruz KM 13.5 hangar 13, colonia El Lechero, Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91634

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC-LNQ serie 3262 y Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, bajo las condiciones que son detalladas en el presente instrumento, obligándose a prestar y realizar el servicio referido en la forma y términos de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC-LNQ serie 3262 y Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Derivado de las inspecciones realizadas a las aeronaves adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es necesario realizar los servicios para las aeronaves, de acuerdo a la siguiente tabla:

BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707:

No.	Mínimo	Máximo
1	<ol style="list-style-type: none"> 1) Guardia y custodia. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario 11) Gestoría legal y técnica. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (25, 50, 100, 150, 300, 600, 900 y 1200). 2) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 3) Horas de vuelo: - De 30 hrs. hasta 50 hrs.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262:

No.	Mínimo	Máximo
2	<ol style="list-style-type: none"> 1) Guardia y custodia 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario. 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (10, 25, 30, 50, 100, 150, 200, 300, 600, 750, 900, 1200 y 3000). 2) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 3) Horas de vuelo: - De 45 hrs. hasta 70 hrs.



	11) Gestoría legal y técnica.	
--	-------------------------------	--

CONCEPTOS CONSIDERADOS COMO MÍNIMOS

1. GUARDA Y CUSTODIA

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un hangar dedicado para la guarda y custodia de las dos aeronaves las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio, en el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos con domicilio en Carretera Acatlipa-Tetlama Km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos, para garantizar una respuesta inmediata en caso de una emergencia, así mismo el hangar deberá contar con sala para pasajeros o personal operativo, acceso a sala de tripulación, oficina de coordinación y estacionamiento para vehículos. Debiendo proporcionar y colocar el equipo de pernocta (fundas, amarra, cojines o tapones) y seguridad para delimitar el área de restricción (conos), donde se resguardarán las aeronaves.

2. GESTIÓN DEL SEGURO PARA LAS AERONAVES

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá gestionar y entregar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la póliza del seguro, la cual debe estar vigente durante la prestación del servicio, registrada y autorizada por la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil), con cobertura amplia, responsabilidad civil y daños a terceros, en la cual estipule que la compañía aseguradora deberá realizar el pago a nombre o a favor del Gobierno del Estado de Morelos, ante cualquier siniestro que presenten las aeronaves, así como también de la tripulación y usuarios. Se deberá indicar que el servicio o usos que prestan las aeronaves son de: seguridad pública, apoyo aéreo para la detección y persecución de personas y vehículos en presunción de delito, traslado de personal armado con permiso de portación, traslado de pasajeros, traslado de heridos y órganos humanos, apoyo en contingencias y desastres naturales, búsqueda y rescate, así como adiestramiento a los pilotos tripulantes de las ambas aeronaves, autorizados por el Administrador del contrato, por lo que la cobertura deberá tener dichos alcances. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar (de acuerdo a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) la póliza que cubra todo el tiempo que estipula el contrato y el comprobante de pago correspondiente, a la Dirección General de Unidades Especiales y a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la firma del contrato o carta cobertura.

3. INSPECCIONES POR TIEMPO CALENDARIO

[Handwritten signatures and initials in purple, blue, and green ink]





El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y aplicar el programa de mantenimiento preventivo, incluyendo todas las inspecciones por fecha calendario, boletines, directivas de aeronavegabilidad, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motores, y por las autoridades de aviación civil, durante la vigencia del contrato.

La Dirección General de Unidades Especiales, podrá modificar el programa y/o calendario de servicio de acuerdo a sus necesidades, previo acuerdo con el prestador de servicio y las particularidades del caso, entendiéndola necesidad primaria de tener las aeronaves disponibles para su operación, enfatizando que se ante pondrá la seguridad en las operaciones aéreas, respetando las normativas aplicables.

Mantenimiento preventivo:

Fuselaje: Lavar el fuselaje, por su exterior de la aeronave, para remover sólidos, grasas y agentes contaminantes, verificar la condición de remaches que no se encuentren flojos o vibrados, que el sellante de la estructura exterior no presente desprendimiento, las cubiertas que no presenten roturas y verificar por condición, verificar seguros, condición de las antenas, verificar la condición física de cada uno de los componentes del fuselaje, como son cubiertas, estabilizadores, estabilizadores horizontales, estabilizadores verticales, cono de cola, puertas y ventanas, guarda del rotor de cola o patín de cola, verificar la condición general de la estructura exterior por daños, roturas, fisuras, golpes, abolladuras y corrosión.

Ventanas: Limpieza general con material suave para evitar ralladuras, lavarse continuamente con agua y aplicar producto para su correcta preservación que esté permitido en el manual del fabricante (prácticas estándar) de cada aeronave.

Puertas: Verificar que cierren y aseguren correctamente, revisar seguros por desgaste y topes, aplicar lubricante donde se requiera para su correcta operación, revisar sellos de las puertas, manijas que no se encuentren flojas o presenten desgaste, sistema de liberación de emergencia que opere correctamente y que cuenten con identificación de abierto y cerrado.

Conjunto del Rotor Principal: Limpieza semanal de las palas de rotor principal con agua y posterior aplicación de lubricante al borde de ataque con el material aprobado en el manual del fabricante dependiendo la aeronave.

Verificación semanal de las superficies superiores e inferiores de las palas del rotor principal, revisar condición general por desprendimiento de pintura, pernos, tierras, verificar aletas compensadoras (tabs) por condición, revisar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes. **Verificación de baleros** (elastómeros, trunión y de agujas), aplicar inspección por condición a los baleros, inspección a las varillas de cambio de paso por condición, inspección al mástil por condición, inspección al conjunto del plato giratorio, levas, soporte, baleros por condición y seguridad. Aplicación de grasa de acuerdo con lo especificado en los intervalos que se indican en el manual del fabricante.



Transmisiones principales o de rotor de cola -intermedias: verificar por condición general por fugas, verificar los puntos de aseguramiento, correcto nivel de aceite, verificar los detectores de partículas de metal, por correcta operación y que no haya presencia de partículas de metal, verificar por libre giro y que no existan rozamientos.

Conjunto del tren de impulso a rotor de cola: Verificar flechas, baleros, soportes de las flechas, tornillería, remaches, por condición y sujeción, verificar marcas de indicación de corrimiento o sobre calentamiento, lubricar baleros de acuerdo con los intervalos especificados en el manual del fabricante de cada aeronave.

Conjunto del rotor de cola: Verificar la condición general de las palas, inspeccionar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes, inspeccionar el borde de ataque por condición, pernos de sujeción, varillas de cambio de paso, así como una inspección detallada a los baleros y subcomponentes, limpieza y lubricación como se determine en el manual del fabricante, verificar por libre giro y que no existan rozamientos, verificar los niveles de vibración de ambos conjuntos rotor principal, rotor de cola y flechas, para mantener los niveles de vibración dentro de los límites, especificados por el fabricante.

Tren de Aterrizaje: Verificar la condición general de los tubos transversales delanteros y traseros, verificar condición de los puntos de sujeción y gomas, inspección por condición de los tubos longitudinales, tornillería y/o pernos de sujeción, inspeccionar por daños, roturas, fisuras, golpes, deflexión y apertura fuera de límites e inspeccionar las zapatas por desgaste.

Motores: Deberá de realizar la inspección detallada para verificar que no se encuentren fugas, tornillos flojos, cables con rozamiento, verificar indicación de testigos de filtros obstruidos, verificar correctos niveles de aceite, verificar por libre giro y que no existan rozamientos, lavar, enjuagar y realizar corrida para secado del compresor del motor para su debida conservación, cumplir con los puntos de inspección por horas de vuelo o tiempo calendario, pruebas de potencia, ingestión por objetos extraños, boroscópica, etc., que se señalan en el manual del fabricante para su debida operación.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262: Es necesario realizar las siguientes inspecciones por fechas calendario, aplicación de boletines y directivas de aeronavegabilidad, de acuerdo al programa de mantenimiento, establecido en el manual del fabricante de la aeronave:

- A) Realizar inspecciones cada 10 horas de vuelo/7 días o lo que ocurra primero: Inspección detallada por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave.
- B) Inspección periódica funcional de 1 mes: Prueba funcional al Equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT).





- C) Realizar inspecciones cada 3 meses: Remoción, inspección por condición, engrasado e instalación de los pernos de retención de las palas del rotor principal. Inspección por condición, sujeción, fugas y limpieza y aplicación de fungicida al tanque de combustible.
- D) Realizar inspección cada 6 meses: Inspección por condición, peso e indicación de carga del extintor portátil de cabina. Inspección a la batería principal por condición y sujeción. Realizar inspección por condición, prueba operacional y verificar vigencia del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT). Realizar inspección por condición y presión, y si es necesario recargar de nitrógeno, los acumuladores de los servo actuadores hidráulicos del rotor principal y rotor de cola. Inspección por condición de los bujes y pernos de sujeción de las tijeras del plato oscilante.
- E) Realizar Inspección cada 12 meses: Inspección detallada, carga y prueba operacional y del sensor de temperatura de la batería principal; Inspección por condición, vigencia de las baterías y prueba operacional del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT). Inspección por condición, peso e indicación de carga del extintor portátil de cabina; Inspección por condición, vigencia de vida útil, fijación y limpieza de los cinturones de pasajeros; Inspección por condición, fijación y fugas de las líneas neumáticas y efectuar prueba funcional de indicación del sistema del tubo pitot; Inspección por condición, y prueba operacional de luces y equipo de navegación.
- F) Realizar inspección cada 24 MESES: Servicio a la batería, limpieza al compartimiento de la batería, inspección al sistema de transponder, inspección al sistema de pitot y altímetro
- G) Realizar Inspecciones cada 150 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción, fugas e inspección por condición de flecha de impulso de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionabilidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.
- H) Realizar inspección cada 750 horas /24 meses o lo que ocurra primero, Inspección por condición a la leva colectiva del plato oscilante. Inspección por condición y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola. Inspección de la marca de corrimiento del balero del rotor de cola. Inspección por condición de la válvula de corte de combustible. Realizar inspección detallada y pruebas operacionales al sensor de temperatura de la batería, detectores de fuego del motor y Equipo Transmisor Localizador de Emergencia; inspección por condición, contaminación, limpieza, operación e indicación de los componentes mecánicos y eléctricos del sistema combustible; Inspección por condición, daños,



corrosión, fijación, desgaste en las zapatas, del conjunto de tubos transversales, patines y escalones del tren de aterrizaje; Inspección por condición, fijación y operación de las luces de navegación y posición; Inspección por condición, daños, fijación, mecanismo de apertura, ventanas o micas de las puertas de tripulación, pasajeros y carga; Inspección detallada por grietas, fisuras, golpes, corrosión y limpieza de la estructura del fuselaje y estabilizador horizontal; Inspección detallada por condición, daños, limpieza y conservación del núcleo, mástil y controles de vuelo del rotor principal; Inspección por condición, sujeción y fugas de la bomba hidráulica.

- I) Realizar inspección cada 1200 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición, fugas y sellante de la carcasa de la transmisión; Inspección por condición, fijación y fugas neumáticas de las líneas de calefacción; Inspección por condición a la leva colectiva del plato oscilante; Realizar inspección por condición y prueba operacional del rotor de cola.
- J) Realizar inspección cada 1500/48 meses o lo que ocurra primero: Inspección al sistema de ventilación, cambio de aceite de la transmisión, cambio de aceite en la caja de rotor de cola
- K) Aplicar inspección cada 3000 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Realizar drenado e inspección del detector por presencia de partículas metálicas. Inspección por contaminación, suciedad, cambio del filtro y servir aceite a su nivel correcto a la transmisión principal.
- L) Aplicar inspección de 48 meses- Inspección al eje impulsor de rotor de cola, inspección visual a transmisión (MGB) y caja de rotor de cola (TGB)

INSPECCIONES AL MOTOR ARRIEL 2B:

- A) Realizar inspecciones cada 15 horas de vuelo/7 días o lo que ocurra primero: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor; checar por libre movimiento de la turbina, inspección visual del filtro de pre bloqueo y nivel de aceite.
- B) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Drenar aceite, remover e inspeccionar, limpiar y realizar prueba operacional de los detectores magnéticos para descartar la presencia de partículas metálicas, efectuar cambio del filtro y servir aceite al correcto nivel de operación.

El ANEXO A (Programa estimado de mantenimiento del Eurocopter France AS350 B3), debiendo aplicar todas las inspecciones por horas de vuelo o fecha calendario de acuerdo con lo establecido en los manuales del fabricante del motor y la aeronave, durante la vigencia del contrato.





BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, es necesario realizar las siguientes inspecciones por fechas calendario y aplicación de boletines, de acuerdo con el programa de mantenimiento, establecido manual del fabricante de la aeronave:

- A) Realizar inspecciones cada 7 días/30 días o lo que ocurra primero: Inspección por condición, limpieza y preservación de palas y núcleo del rotor principal en ambientes corrosivos y no corrosivos.
- B) Realizar inspección cada 30 días: Inspección al botiquín de primeros auxilios, por condición, caducidad de medicamentos y utensilios para atender lesiones o dolencias. Inspección por condición, peso y correcta indicación de carga de los extintores portátiles de la cabina. Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo/30 días o lo que ocurra primero: Inspección visual por condición a: puertos de estática; puertas, estructura y fuselaje; batería, antenas, equipo eléctrico y de aviónica, ventanas y parabrisas, puertas de tripulación por condición y operación del sistema de eyección; parte inferior del fuselaje por fugas de combustible e hidráulico; tomar y analizar muestras de combustible; conjunto del tren de aterrizaje por daños, corrosión y seguridad; asientos de tripulación y pasajeros por condición y seguridad; instrumentos por apariencia y condición, inspección de los extintores portátiles por condición, peso y carga; sistema de ventilación por condición; transmisión por correcto nivel de aceite, condición, fugas y limpieza; flechas impulsoras del rotor de cola por condición y seguridad; componentes y accesorios del sistema hidráulico por condición, fugas y limpieza; accesorios y componentes del motor por correcto nivel de aceite, condición, daños, fugas y limpieza; estructura y elevadores del cono de cola, por sujeción, condición, y seguridad; cajas de engranajes de 42° y 90° por correcto nivel de aceite, sujeción y condición; conjunto de mecanismo, palas y rotor de cola por condición, daños, seguridad; conjunto de núcleo, palas y componentes del rotor principal por condición, daños, seguridad, limpieza y preservación.
- C) Realizar inspección cada 12 meses: Inspección detallada y dar servicio a la batería principal, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; Inspección del funcionamiento de las luces de cabina y panel de precaución.
- D) Realizar inspección cada 12 meses: Inspección por condición, fijación, y ajustes de calibración con equipo maestro, de la brújula.
- E) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero, de operación a la transmisión: Drenar el aceite, verificar que no haya presencia de partículas metálicas al remover el detector magnético y filtro externo, cambiar filtro y servir aceite a su nivel correcto de operación. Inspección a la caja de engranajes de 42° y 90° por condición, sujeción, drenar aceite, verificar que no haya presencia de partículas metálicas en los detectores, servir aceite a su correcto nivel de operación.
- F) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Remoción e inspección por condición, grietas o fisuras del tubo de control de la caja del rotor de cola N/P 212-001-055-101,



Contrato número DGCOPS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

N/P 212-001-705-001, N/P 212-001-759-101; inspección por condición, libre movimiento sin presentar fricción o brincoteo en baleros N/P DAS4-14 A1-512.

G) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero, de operación de la transmisión; Drenar aceite, remover e inspeccionar, limpiar y realizar prueba operacional de los detectores magnéticos para descartar la presencia de partículas metálicas, efectuar cambio del filtro y servir aceite al correcto nivel de operación.

H) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Remoción, desensamble, inspección por condición, lubricación y ensamble de los acoplamientos flexibles de las flechas impulsoras del rotor de cola, acoplamientos de la transmisión, cajas de 42° y 90°.

I) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Remoción, desensamble, inspección por condición, lubricación y ensamble de los acoplamientos flexibles de la flecha principal de potencia.

J) Realizar inspección cada 1000 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición a los componentes del núcleo de rotor principal. Inspección por condición, corrosión, despegamiento y grietas, limpieza y preservación a las superficies de las palas del rotor principal.

K) Realizar inspección de 36 meses (peso y balance)

INSPECCIÓN A LOS MOTORES PRATT AND WHITNEY PT6T-3:

A) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo/6 meses o lo que ocurra primero: Inspección de la sección generadora de gases por fracturas, distorsión, corrosión y sobre calentamiento; Inspección por condición al sistema eléctrico y caja de ignición; Inspección a los tubos neumáticos por seguridad y condición.

B) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: inspección al sello de salida del motor a la flecha potencia, por condición y fugas.

C) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección a la malla de entrada de aire del compresor, por limpieza, corrosión, erosión y daños; Inspección a las palancas de aceleración del MFCU (Control Manual de combustible), por condición, fugas, y correcto funcionamiento.

D) Realizar inspección cada 900 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Realizar remoción, inspección y limpieza con el método ultrasónico de los filtros de combustible.



El ANEXO B (Programa estimado de mantenimiento de la aeronave Bell 212), debiendo aplicar todas las inspecciones por horas de vuelo o fecha calendario de acuerdo a lo establecido en los manuales del fabricante del motor y la aeronave, durante la vigencia del contrato.

4. CONTROLES O PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar y entregar mensualmente los controles o programas de mantenimiento y cambio de componentes de las aeronaves y motores, llevará un registro eficiente, sobre los vuelos, reportes y certificación de los trabajos de mantenimiento realizados para cada aeronave en las bitácoras de vuelo, teniendo la responsabilidad de digitalizar los folios y entregarlos semanalmente, para su archivo, y una vez finalizado el último folio, deberá entregar las bitácoras originales para su resguardo correspondiente a la Jefatura de Apoyo Aéreo, adscrita a la Dirección General de Unidades Especiales, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

5. ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS DEL EQUIPO GPS

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá actualizar de manera mensual la base de datos del equipo GPS (Sistema de Posicionamiento Global) de ambas aeronaves.

6. LOCALIZADOR SATELITAL

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá llevar a cabo la planeación y logística de vuelos, coordinación de planes de vuelo, verificación del peso balance de cada vuelo de acuerdo a las regulaciones aeronáuticas, así mismo cubrirá el pago por servicio satelital del equipo spider track instalado, para ubicar en tiempo real y el trazo de toda trayectoria de la ruta de vuelo, despegues y aterrizajes, de ambas aeronaves, enviando la información a los Jefes Operativos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, involucrados en las operaciones aéreas.

7. MUESTRAS DE COMBUSTIBLE

Se realizará antes del primer vuelo del día; dentro de otras actividades que se aplican, se deberá drenar los tanques y bombas principales de combustible, efectuar prueba para descartar que haya contaminación por agua o humedad.

8. TRIPULACIÓN

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá suministrar las tripulaciones necesarias para la correcta operación de las aeronaves; que serán mínimo dos tripulantes por cada aeronave, debiendo cubrir un horario mínimo de labores de 07:00 horas a 19:00 horas de lunes a domingo durante la vigencia del contrato, lo anterior permitirá desarrollar la actividad de manera coordinada y segura. Los pilotos deberán elaborar el plan de vuelo, en caso



de que alguno de los operativos sea por contingencia en horario extendido, antes de la puesta de sol, ya que las aeronaves no están equipadas con equipo de visión nocturna, el pago por la extensión de servicios de apoyo a la navegación y tráfico aéreo, será absorbido por el prestador del servicio, sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar por cada aeronave mínimo con 2 pilotos.

El personal de vuelo (pilotos-tripulación) deberán estar ampliamente experimentados para el tipo de operaciones aéreas a las que son destinadas las aeronaves, deberán ser capacitados en las academias que cuenten con simuladores de vuelo, autorizadas por la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil), la agencia FAA (Administración Federal de Aviación de USA), o cualquier entidad que este regulada por la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional).

El personal de vuelo (pilotos o tripulación), deberá contar y acreditar con los certificados, con vigencia no mayor a 12 meses de su expedición, de acuerdo a la aeronave que tripulen, con los siguientes cursos de capacitación:

Curso recurrente de vuelo Helicóptero AS350 B3.

Curso recurrente de vuelo Helicóptero BELL 212.

Curso CRM o CEFIT o ALAR.

Los pilotos deberán contar con el adiestramiento y experiencia en el tipo de operaciones aéreas a las que son destinadas o utilizadas las aeronaves, con un mínimo de 3,000 horas totales de vuelo y 1,500 horas de vuelo en el modelo de la aeronave que tripularan, debiendo acreditarlo mediante la presentación de bitácoras de vuelo personales, así mismo deberán presentar y mantener su licencia de vuelo y constancia de aptitudes psicofísicas vigentes (examen médico), expedida por la autoridad competente.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Director General de Unidades Especiales o el Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo, le comunicarán al "PRESTADOR DEL SERVICIO", atender los vuelos, en tiempo y forma.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de supervisar y hacer cumplir a los pilotos con las reglamentaciones y disposiciones de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil) y SENEAM (Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a tener durante la vigencia del contrato, una tripulación experimentada, ya que los modelos de los helicópteros con los que cuenta la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, si bien, tienen una antigüedad considerable, no afecta a su funcionamiento por la calidad del mantenimiento recibido, contando pocos pilotos, con la experiencia necesaria para realizar los operativos de Apoyo Aéreo, minimizando, el riesgo de accidente durante el vuelo y aumentar la velocidad de respuesta ante eventos no planeados.



Para efectos en los que se realicen vuelos de traslado de personal, pasajeros y/o material (incluso incautado), la responsabilidad recaerá en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ya que es la única autoridad con competencia, con la capacidad de conocer y autorizar a las personas (mediante cartas responsivas), u objetos que se trasladen a bordo de las aeronaves.

El personal a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el desempeño de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo, todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales; por lo que se deslinda a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de las mismas.

9. PERSONAL TÉCNICO

Deberá contar con un mínimo de 5 (cinco) técnicos en aeronáutica, especializados en las aeronaves y motores de los modelos AS350 B3 (Eurocopter France) y Bell 212, debiendo presentar y mantener su licencia de acreditación y constancia de aptitudes psicofísicas (examen médico) vigentes, expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo siguiente:

Perfil o experiencia en:

- 1 técnico para atender la aeronave Eurocopter France AS-350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.
- 1 técnico para atender la aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.
- 1 técnico de mantenimiento para atender el motor Arriel 2B de la aeronave Eurocopter France AS-350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.
- 1 técnico de mantenimiento para atender el motor PT6T-3, de la aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.
- 1 técnico de mantenimiento CLASE 2, con capacidad en sistemas electrónicos de aeronaves, cursos en modelos BELL 212 y Eurocopter France AS30 B3.

El personal técnico aeronáutico, deberá atender las aeronaves en el horario adecuado y necesario, para efectuar sus labores de mantenimiento, quedando bajo el criterio del prestador del servicio, la administración de estos tiempos, durante la vigencia del contrato, en caso de que alguno de los operativos sea por contingencia, el horario extendido, será absorbido por el prestador del servicio sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así mismo deberán contar y acreditar con los certificados, de los siguientes cursos de capacitación:



- Recurrente de mantenimiento de la aeronave AS350 B3. (Eurocopter France) (Airbus)
- Recurrente de mantenimiento de la aeronave Bell 212. (En la Academia de la fábrica)
- Curso del motor Arriel 2B. (En la Academia de la fábrica)
- Curso del motor Pratt and Whitney PT6T-3 /3B.

10. APLICACIÓN DE BOLETINES DIRECTIVAS POR TIEMPO CALENDARIO

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

Aplicación de boletines o directivas de aeronavegabilidad (documentos técnicos o de alerta, emitido por el fabricante o la autoridad aeronáutica, donde comparte información relevante a los operadores de las aeronaves, antes de ser integrado al manual de mantenimiento), en el cual describe el motivo de la emisión, las instrucciones para realizarlo, así como el plazo en que se deben de cumplir.

- a) ASB 01-00-70 Referente a la inspección por condición, separación, despegamiento, contaminación y limpieza de los baleros elastómeros laminados del rotor de cola.
- b) ASB 05-00-90 Referente a la inspección por condición, fijación y apriete de los pernos de sujeción del estabilizador vertical.
- c) ASB 05-01-01 Referente a la inspección por condición, fisuras, juego en baleros y colocación de línea de referencia de recorrido, en la parte superior de las bielas de cambio de paso del rotor principal.
- d) ASB 05-00-35 Referente a la remoción, inspección por condición, roturas, distorsión, limpieza e instalación de la cubierta superior y escudo térmico, de la flecha impulsora del rotor de cola.
- e) ASB 55-00-13 Referente a la inspección por condición, fijación, apriete de barra y pernos del estabilizador vertical.
- f) AD 2004-05-23 Referente a la inspección por condición y lubricación del plato oscilante.
- g) ASB 05.00.49 Referente a la inspección y cambio de switch de marcha lenta de la empuñadura del control del acelerador.
- h) AD 2007-06-15 Referente a la remoción, inspección, lubricación del estriado de la flecha de la bomba hidráulica.



- i) AD 2021-07-15 Referente a la inspección y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola.
- j) AS 01.00.68 Referente a la inspección de seguimiento de limitaciones de ciclos de torque de la carcasa de la transmisión.
- k) ASB 05.01.03 Referente a la inspección que el espaciador del balero de la unidad de cambio de paso no este girando.
- l) ASB 05.00.71 Referente a la inspección de los baleros laminados del rotor de cola.
- m) AD 2011.22.05 R1 Referente a la inspección de las varillas de cambio de paso del rotor de cola.

Así mismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá aplicar todos los boletines y directivas de aeronavegabilidad, los vigentes, o los nuevos que se emitan, por el fabricante, o por las autoridades aeronáuticas, durante el periodo del contrato.

BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707

- a) ASB 212-08-130: Inspección por grietas y fracturas por fatiga en el orificio del perno de retención, en las estaciones 28.0 y 36.0, en el área del extremo de la raíz, placa de agarre, aletas compensadoras y largueros de las palas del rotor principal.
- b) ASB 212-10-137: Instalación de conjunto sello con fuelle de ajuste, para aliviar o cubrir cualquier espacio entre el conjunto de carenado de admisión y tapa fuegos delantero.
- c) ASB 212-13-147: Inspección con lupa 3X de la superficie de la pala del rotor de cola por daños en la superficie, cada 25 horas de vuelo. Cualquier daño debe ser investigado removiendo la pintura inspeccionando el estado de la piel, con una lupa de 10X, inspección con lupa de aumento de 10X de la hoja entre las estaciones 20.00 a 35.00 desde el borde de ataque al borde de salida, si el daño en la piel que excede los límites del manual de mantenimiento requiere el retiro de la pala servicio. La aplicabilidad de este boletín a cualquier repuesto será determinada antes de su instalación en un helicóptero afectado.
- d) ASB 212-15-154: Inspección por condición y libre movimiento de los baleros N/P DAS4-14A1-512 e inspección por deflexión, condición y grietas por fatiga del tubo de control del rotor de cola N/P 212-001-055-101.



Contrato número DGCOBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- e) ASB 212-20-162: Inspección a la tapa de larguero de aleta N/P 212-030-447-117, por fracturas, grietas y daños estructurales en la estación de aleta vertical (F.S.) 71 a través del primer orificio de remache que une la piel 212-030-099-105 a la tapa del mástil. N/P usando una lupa de 10X.
- f) ASB 212-20-166: Realizar verificación de torque de entre 5 y 10 horas de vuelo de los pernos de sujeción, posterior realizar el reemplazo de los retenedores, tuercas y pernos de sujeción del cono de cola.

Así mismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá aplicar todos los boletines y directivas de aeronavegabilidad, los vigentes, o los nuevos que se emitan, por el fabricante, o por las autoridades aeronáuticas, durante el periodo del contrato.

11. GESTORIA LEGAL Y TÉCNICA

La Dirección General de Unidades Especiales y en estricto cumplimiento a la atribución específica que le confiere al artículo 15, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, cederá mediante carta poder y en acompañamiento con el "PRESTADOR DEL SERVICIO", realizaran las gestiones de los documentos legales y técnicos, en tiempo y forma, ante las autoridades correspondientes, necesarios para la utilización de los helicópteros, debiendo efectuar el prestador del servicio el pago de derechos, los cuales deberán acreditar la propiedad de las aeronaves a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, los cuales se enlistan a continuación:

- Revalidación del certificado de aeronavegabilidad.
- Constancia de equipo a bordo
- Apertura de bitácora de vuelo.
- Suscripción a la publicación de información aeronáutica (PIA).
- Extensión de horarios de servicios del aeropuerto

Así mismo, por no contar con pedimento de importación definitivo, para solicitar la matricula definitiva, ante el Registro Aeronáutico Mexicano, a la aeronave Eurocopter France AS350 B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, además de los documentos antes señalados, se deben de gestionar:

- Solicitud de extensión de uso de Matrícula (Provisional).
- Solicitud de extensión de Licencia de Estación.
- Solicitud de extensión de código hexadecimal de equipo ELT, localizador de emergencia.
- Solicitud de extensión del código hexadecimal de Dirección de Aeronave (Transponder)

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", en acompañamiento con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar el pedimento de importación definitivo de la aeronave Eurocopter France AS350 B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, para solicitar la matricula definitiva de la aeronave, debiendo absorber los gastos por este trámite adicional



El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá realizar trabajos de mantenimiento a la plataforma, luces y equipo de extinción de incendios del Helipuerto elevado del edificio del C5, así mismo y en acompañamiento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitará, gestionará y cubrirá todos los requerimientos u observaciones que realice la AFAC, con la finalidad de obtener y mantener la certificación para uso del Helipuerto, durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar, para su resguardo, a la Jefatura de Apoyo Aéreo, los documentos técnicos y legales en original, perecientes a las aeronaves, gestionados durante y al término del contrato, debiendo solicitar por escrito, al área técnica, de la Dirección General de Unidades Especiales, la documentación que se requiera para consulta, anotaciones y certificaciones.

CONCEPTOS CONSIDERADOS COMO MÁXIMOS

1. INSPECCIONES PROGRAMADAS POR HORA DE VUELO:

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y aplicar el programa de mantenimiento, incluyendo todas las inspecciones por horas de vuelo, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motor, durante la vigencia del contrato.

INSPECCIONES AL FUSELAJE:

- a) Inspección de pre-vuelo: Se deberá revisar y verificar que todos los sistemas y componentes del fuselaje y motor, se encuentre en condiciones Aero navegables, antes del primer vuelo del día.
- b) Inspección de post-vuelo: Se realizará después de cada vuelo, para revisar las condiciones, reportes, discrepancias o fallas con las que llego la aeronave, así como atender de inmediato las que afecten la aeronavegabilidad, antes del siguiente vuelo.
- c) Al cumplimiento de cada 10 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada de acuerdo al manual de mantenimiento.
- d) Al cumplimiento de cada 30 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada, limpieza y preservación de palas del rotor principal y rotor de cola.
- e) Al cumplimiento de cada 50 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada por condición y limpieza a la start flex e inspección por condición en baleros de cambio de paso del rotor de cola.



- f) Al cumplimiento de cada 100 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, grietas, corrosión y limpieza, de las estructuras del piso de la transmisión y en la parte superior e inferior del estabilizador vertical; inspección, para descartar la presencia de partículas, limpieza y prueba operacional de los detectores magnéticos de partículas metálicas de la transmisión; Inspección por condición y juego de los baleros y bielass del rotor principal.
- g) Al cumplimiento de cada 150 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, daños, contaminación y limpieza a los baleros de las barras de suspensión de la transmisión; Inspección por condición y presión de los acumuladores de los servos actuadores del rotor principal; Inspección detallada, limpieza y preservación a baleros, levas, bielass, plato oscilante, mecanismo de control y palas del rotor principal.
- h) Al cumplimiento de cada 300 horas de vuelo, se deberá realizar: Remoción, desensamble, inspección por condición, desgaste, y si lo requiere, cambio de carbones, juego en baleros, ensamble e instalación a la marcha generador. Inspección detallada por condición y lubricación del plato oscilante.
- i) Al cumplimiento de cada 600 horas de vuelo deberá realizar: Medición entre el claro y el colectivo de paso bajo, Verificar torque de los puntos de sujeción de la caja de rotor de cola y el conjunto de rotor principal.
- j) Al cumplimiento de cada 750 horas de vuelo deberá realizar: Inspeccionar el sistema de combustible, válvula de corte de combustible, tanque de combustible, indicador de bajo nivel de combustible, lubricación de la bomba hidráulica, inspección visual al piso de la transmisión, inspección visual a la tijera, inspección al conjunto del plato giratorio, inspección al detector de partículas metálicas de la transmisión y caja de rotor de cola e inspección al sistema de freno de rotor principal.

INSPECCIONES AL MOTOR ARRIEL 2B, POR HORAS DE VUELO:

- a) Al cumplimiento de cada 25 horas de vuelo, deberá realizar: Prueba en vuelo para verificar que la potencia o salud del motor, se encuentre dentro de los parámetros permitidos.
- b) Al cumplimiento de cada 30 horas de vuelo, deberá realizar: Verificación del sistema de arranque y contador de ciclos; remoción, inspección, limpieza y prueba operacional de los sensores magnéticos, para descartar la presencia de partículas metálicas, de los módulos MO1 y MO5.
- c) Al cumplimiento de cada 50 horas de vuelo, deberá realizar: Lavado con detergente, enjuague y corrida en tierra para secado del compresor. Toma de muestra del aceite para realizar análisis espectrométrico.
- d) Al cumplimiento de cada 150 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por condición y correcta operación de la electroválvula.



- e) Al cumplimiento de cada 200 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por correcta operación e indicación, de los sistemas en modo mixto (automático y manual).
- f) Al cumplimiento de cada 300 horas de vuelo, se deberá realizar: Remoción, inspección, limpieza y prueba operacional de los sensores magnéticos de partículas. Realizar inspección por partículas metálicas y contaminación al aceite después de drenado, efectuar cambio del filtro y servir a su nivel con aceite nuevo. Inspección por condición, daños y desgaste por erosión de los álabes del compresor.
- g) Al cumplimiento de cada 600 horas de vuelo, se deberá realizar inspección boroscópica a la cámaras de combustión y generadora de gases; Inspección detallada por condición, fisuras y fijación de la línea de respiradero de aceite; Inspección por condición, daños y desgaste por erosión de los alabes del compresor axial; Realizar y revisar pruebas en progreso y mensajes de fallas de Unidad de Control Electrónica (ECU); Inspección por condición de la resistencia interna y externa y prueba operacional del transmisor de presión de P3; Inspección por condición, prueba por continuidad y operacional del arnés eléctrico. Remoción, inspección por presencia de partículas metálicas, limpieza y pruebas de magnetismo de los plugs magnéticos-mecánicos de los módulos M01 y M05.

BELL 212, MATRICULA XC-BAT SERIE 30707

INSPECCIONES AL FUSELAJE:

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y aplicar el programa de mantenimiento, incluyendo todas las inspecciones por horas de vuelo, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de la aeronave y motores, durante la vigencia del contrato.

- a) Inspección de pre-vuelo: Se deberá revisar y verificar que todos los sistemas y componentes del fuselaje y motores, se encuentre en condiciones Aero navegables, antes del primer vuelo del día.
- b) Inspección de post-vuelo: Se realizará después de cada vuelo, para revisar las condiciones, reportes, discrepancias o fallas con las que llegó la aeronave, así como atender de inmediato las que afecten la aeronavegabilidad, antes del siguiente vuelo.
- c) Realizar inspecciones cada 25 horas de operación: Inspección a los baleros y pernos de sujeción del anillo gimbal del plato oscilante por condición, juego dentro de límites; Inspección detallada visual y con lupa al núcleo y palas del rotor principal por evidencia grietas, picaduras, corrosión, limpieza y preservación; Inspección detallada a la transmisión por condición, corrosión, grietas, fugas y limpieza; Inspección detallada visual y con lupa al núcleo y palas del rotor de cola por evidencia grietas, picaduras, corrosión, limpieza y preservación.



- d) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación a trunnions (baleros universales) del anillo interior y exterior del plato oscilante y manga colectiva.
- e) Realizar inspecciones cada 50 horas de operación: Remoción, inspección por partículas metálicas y contaminación, del filtro interno y detector de partículas metálicas de la transmisión; Inspección por condición, desgaste y evidencia de aceite en balero de la flecha de cambio de paso del rotor de cola.
- f) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación a trunnions (baleros universales) de los links de cambio de paso, núcleo y horquillas del rotor principal, y balero de la cruceta de cambio de paso del rotor de cola.
- g) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación plato oscilante, manga y tijeras, trunnion (balero universal) de la leva colectiva, leva mezcladora y balero de pivoteo de la barra estabilizadora.
- h) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo: Inspección por sujeción, inspección y limpieza de detector de partículas y verificación visual del nivel de aceite de las cajas de engranes de 42° y 90°.
- i) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo: Inspección por condición, corrosión, despegamiento o grietas de la estructura, por remaches flojos o desgastados del estabilizador Vertical del cono de cola (fin spar), de acuerdo al boletín ASB 212-00-110.
- j) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo: Flecha principal, acopladores de la flecha de rotor de cola.
- k) Realizar inspección cada 1000 horas de vuelo: A los ventiladores del sistema de enfriamiento de aceite.

INSPECCIONES A LOS MOTORES PRATT AND WHITNEY PT6T-3:

- a) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo: Verificar el nivel de aceite y reponer si es necesario, si el motor ha estado parado durante más de 12 horas, haga funcionar la sección de potencia afectada durante dos minutos, apáguelo y compruebe el nivel de aceite. Power Check: Realizar pruebas de potencia, para verificar que las indicaciones (presiones, temperatura y torque) de ambos motores, se encuentren dentro de los límites permisibles.
- b) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo: Verificar nivel de aceite y reponer si es necesario. Inspección por condición, corrosión y sujeción de los ductos de escape del motor.
- c) Realizar inspección al sistema de entrada de aire al compresor P3 (limpieza del filtro, alojamiento y tubería) e inspección por condición del acumulador de sobrecarga de combustible.



- d) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo: Se deberán aplicar inspecciones de 25 horas de vuelo y 50 horas de vuelo; Inspección por fracturas de las paredes contrafuego; Inspección por condición, fijación, seguridad y limpieza a la malla del compresor; Inspección por condición y limpieza con el método ultrasónico del filtro de aceite. Inspección por condición y fijación del acumulador de sobrecarga de combustible; inspección del sistema de P3 por limpieza del filtro, condición del alojamiento y tubería, revisión del dren. Inspección del chip detector por partículas magnéticas y continuidad; Inspección de las válvulas de sangrado (bleed valve) por condición y funcionamiento; Lavado del compresor y disco de la turbina con solución química, enjuague y puesta en marcha para su secado.
- e) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo: Verificar que no se encuentre fuga de grasa azul en orificio de ventilación de la Unidad Automática de Control de Combustible (AFCU). Verificar condición y que no se encuentren fugas en las bombas de combustible. Remover e inspeccionar por contaminación y daños, los filtros de las bombas de combustible, procediendo a reemplazarlos por nuevos. Verificar que no tenga sobre temperatura de calentamiento a la salida el intercambiador de calor a la salida del combustible.
- f) Realizar inspección de 600 horas de vuelo: Remover, efectuar limpieza y prueba funcional de las narices de descarga de combustible. Efectuar inspección a la cámara generadora de gases por fracturas y fugas de aire y combustible. Inspección al acoplamiento de la bomba de combustible por condición y corrosión y cambio del filtro de combustible.
- g) Realizar inspección de 900 horas de vuelo: Remover, inspeccionar por condición y lavar, con el método y equipo ultrasónico, los filtros de aire de P3 y aceite. Inspeccionar por corrosión y daños en pernos, studs y brida de las áreas de unión o sujeción de ambos motores. Inspección de los tubos de presión y barrido por desgaste por fricción.
- h) Realizar inspección cada 1200 horas de vuelo: Remoción, limpieza e inspección por correcta operación de los inyectores de combustible. Realizar prueba operacional de indicación de temperatura (T-5). Inspección detallada por condición de la caja generadora de gases (cámara de combustión).

En caso de ser necesario la aplicación de inspecciones mayores, de componentes o la instalación de equipos especiales, en talleres externos certificados, tanto en el país como en el extranjero, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá solicitarlo previamente y contar con la autorización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el traslado de componentes, motores o de las aeronaves al taller asignado.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CAMBIO DE COMPONENTES Y ATENCION DE DISCREPANCIAS.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el programa de mantenimiento, y realizar el cambio de componentes o módulos, por límite de vida por horas de vuelo y atender todas las discrepancias, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motores, durante la vigencia del contrato.



EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

Deberá atender o corregir las discrepancias o fallas que se presenten durante el periodo del contrato, siendo las más frecuentes, las que en seguida se enlistan:

- a) Indicación fuera de límites de las revoluciones del rotor principal, siendo la probable solución: Ajuste o cambio del potenciómetro, sensor de revoluciones o cambio del instrumento.
- b) Vibraciones de alta y media frecuencia fuera de límites, siendo la solución: Realizar análisis y ajustes de vibración a rotores principal, de cola, flecha principal y flechas impulsoras del rotor de cola.
- c) Falla o indicaciones erróneas de las turbinas productoras de gases (N1) o de potencia (N2): probable solución: Inspección y servicio a los sensores y conectores eléctricos, a la válvula de sangrado (bleed-valve), control de combustible.
- d) Falla o indicaciones erróneas en instrumentos o equipo de navegación: probable solución: Inspección, servicio, al equipo e instalación, y si es necesario, cambio de equipo.
- e) Fugas de combustible, aceite y líquido hidráulico, en motor o componentes de las aeronaves: solución probable: Ubicar el área de la fuga, realizar la remisión y desensamble del componente, para realizar el cambio del sello, empaque o componente.
- f) Se deberá aplicar capa primaria y posterior pintura general a la aeronave, para preservar su buen estado o condición, debiendo de conservar el diseño actual del balizado.
- g) Se deberá realizar el cambio del módulo No. 2 del motor, por límite de vida por horas de vuelo.
- h) Se deberán hacer las modificaciones o adecuaciones para instalar el gancho de carga externa.
- i) Se deberá realizar el cambio de los pernos de sujeción de rotor principal, Número de Parte: 350A31-1854-20, Numero de serie: 102648, 103050, 106042, 105297, 105162, 105805, 105294, 105107. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- j) Se deberá realizar la inspección de Over Haul al reductor epicíclico, Número de Parte: 350A32-0120-00. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- k) Se deberá realizar Overhaul a la marcha generador Numero de Parte: 524031. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.

6





- l) Se deberá realizar el cambio de: Conjunto de cinturones de seguridad de tres puntos, número de parte 3491410-12-070. Al término de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento, tanto para la Tripulación como para pasajeros.
- m) Se deberá realizar el cambio de la banda de bomba hidráulica número de parte: 704A33-690004. Al término de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- n) Se deberá realizar el cambio de: cuatro baleros laminados del conjunto de rotor de cola, número de parte: 704A33633303. Al término de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- o) Se deberá realizar el cambio de: cinco baleros número de parte: 593404. Al término de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- p) Se deberá realizar el Overhaul al conjunto del mecanismo de cambio de paso del rotor de cola, número de parte: 350A33-2030-00. Al término de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proveer los insumos necesarios, así como materiales (consumibles), partes aéreas, equipo y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos continuos y correctivos conforme a las especificaciones y a los lineamientos de los fabricantes y las autoridades competentes del ramo (AFAC, FAA, EASA).

BELL 212, MATRICULA XC-BAT SERIE 30707

Deberá atender o corregir las discrepancias o fallas que se presenten durante el periodo del presente contrato, siendo las más frecuentes, las que enseguida se enlistan:

- a) Arranque colgado, solución: Conectar planta auxiliar de potencia, dar servicio a la batería principal, realizar ajustes al reglaje o al control de combustible del motor afectado.
- b) No arrancan el motor #1 o el motor #2: solución: Inspeccionar, dar servicio a la marcha, caja de ignición, bujías o batería principal, y por último realizar el cambio de estos componentes.
- c) No entra el generador, solución probable: Inspeccionar y dar servicio a la marcha generador, realizar ajuste o cambio del regulador de voltaje.
- d) Indicación de sobre temperatura de los motores, solución probable: Efectuar lavado del compresor con solución química, revisión por fugas de aire, etc.



- e) Encendido de luces en el panel de precaución de los detectores de partículas metálicas, solución probable: Remoción, servicio y análisis de las partículas, prueba operacional y si es recurrente realizar el cambio del componente.
- f) Se deberá aplicar capa primaria y posterior pintura general a la aeronave, para preservar su buen estado o condición, debiendo de conservar el diseño actual del balizado.
- g) Se deberá implementar el sistema Fast Fin, el cual consiste en la modificación de diseño de la aleta vertical y la colocación de straights (ángulos a lo largo del cono de cola), logrando aerodinámicamente mayor eficiencia y empuje del rotor de cola con el respaldo o soporte del tail boom (cono de cola), lo cual permitirá realizar operaciones aéreas a grandes altitudes con peso máximo bruto de la aeronave, mayor estabilidad en vuelo estacionario, reduciendo la fatiga y carga de trabajo del piloto, siendo muy útil para la extinción de incendios, rescate o evacuación, descenso a rappel, etc.).
- h) Como programa de protección a la ciudadanía y al medio ambiente, se deberá instalar equipo Simplex modelo 304 FIRE ATTAC BELY-TAN, para combatir los incendios forestales debiendo capacitar y certificar al personal de pilotos en las maniobras descargas o bombardeo de agua.
- i) Se deberá aplicar inspección mayor a la sección caliente de ambos motores PT6T-3, series CP-PS-60287 y CP-PS-61789, la cual comprende la inspección por dimensión y condición del área de mayor trabajo termodinámico dentro del motor, aquel lugar donde por la temperatura de la combustión puede existir mayor deterioro, se requiere de remover y seccionar ambos motores, realizar el cambio de los componentes que hayan sufrido algún daños por condiciones no permitidas, al finalizar se deberá realizar una verificación de indicación de temperatura.
- j) Se deberá realizar la inspección mayor (OH), a la marcha generador número de parte: 209-060-221-001 Serie: 14826P1743. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- k) Se deberá realizar el cambio de los pernos del anillo interno (GIMBAL), por límite de vida de 1000 horas de vuelo. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- l) Se deberá realizar el cambio del plato giratorio (SWASH PLATE SUPPORT), número de parte: 204-011-404-125. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- m) Se deberá realizar inspección mayor (OH) 1000 horas de vuelo al conjunto de rotor de cola, numero de parte: 212-010-701-139. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- n) Se deberá realizar el cambio por límite de vida de 5000 horas al conjunto del yugo de rotor de cola, número de parte: 212-010-704-107. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.



- o) Se deberá realizar el cambio a la bomba de combustible por inspección mayor de 4500 horas de vuelo, número de parte: 0252-77-300-5. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- p) Se deberá realizar inspección mayor de 3000 horas de vuelo a los hangers de la flecha del rotor de cola, numero de parte: 212-040-600-009 Serie: A1109. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.

Las refacciones utilizadas durante los mantenimientos serán las determinadas por el manual del fabricante de cada aeronave y de acuerdo con el control de calidad (nuevas al cambio, reparación mayor (O/H) reparación mayor al cambio (O/H EXCHANGE), reparadas y reparadas al cambio, según aplique en cada caso.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proveer los insumos necesarios, así como materiales (consumibles), partes aéreas, equipo y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos continuos y correctivos conforme a las especificaciones y a los lineamientos de los fabricantes y las autoridades competentes del ramo (AFAC, FAA, EASA).

3. HORAS DE VUELO

BELL 212, MATRICULA XC-BAT SERIE 30707: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar durante la prestación del servicio, de 30 y hasta 50 horas de vuelo mensual, y absorber los gastos de operación y combustible.

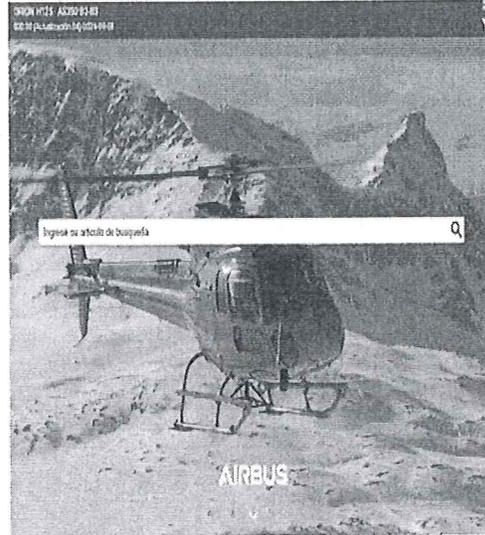
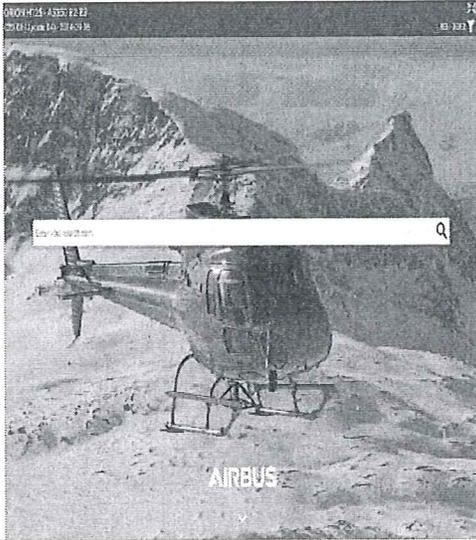
EUROCOPTER FRANCE AS350 B3, MATRICULA XC-LNQ, SERIE 3262: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar durante la prestación del servicio, de 45 y hasta 70 horas de vuelo mensual, y absorber los gastos de operación y combustible.

Todos los trabajos de mantenimiento deberán ser apegados al manual del fabricante de cada una de las aeronaves y motores, de las cuales a continuación se ilustran las portadas, para mayor referencia:





Contrato número DGCBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Así como a las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002.-Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio público del transporte aéreo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, que establece el contenido del manual de vuelo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCT3-2016, que establece las especificaciones para la gestión de la fatiga en la tripulación de vuelo.

Se deberá cumplir con la Circular Obligatoria CO AV-050/07 R1.-Que establece las disposiciones y procedimientos complementarios a las leyes y reglamentos en materia aeronáutica, respecto de la operación de las aeronaves civiles de ala rotativa.

Se deberá cumplir con la Circular Obligatoria CO AD-05/07 R1.-Que establece los requisitos para la operación, construcción o modificación de los helipuertos.

6

[Handwritten signature in blue ink]



Contrato número DGCOBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO A: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ENERO - DICIEMBRE 2025, EUROCOPTER AS350 B3 MATRICULA XC-LNQ SERIE: 3262

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Inspecciones Fuselaje	6926:42	6876:42	6926:42	6976:42	7026:42	7076:42	7126:42	7176:42	7226:42	7276:42	7326:42	7376:42
10 h / 7 días	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC								
10 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
30 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
100 H		H		H		H		H		H		H
150 H	H			H			H			H		
300 H					H						H	
600 H											H	
750 H												
1200 H / 24 M									H	TC		
1500 H / 48 M												
3000 H / 24 M												TC
1 M	TC	TC	TC	TC								
3 M	TC			TC			TC			TC		TC
48 M									TC			
Inspecciones al Motor												
15 H / 7 D	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC								
25 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
30 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
150 H	H			H			H			H		
200 H			H					H				
300 H		H							H			
600 H				H								
600 Horas / 24 M			H									
H: Horas de vuelo												
TC: Tiempo Calendario												

ANEXO B: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ENERO - DICIEMBRE 2025, BELL 212 MATRICULA XC-BAT SERIE: 30707

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Inspecciones Fuselaje	12,683.6	12,719.6	12,743.6	12,773.6	12,803.6	12,833.6	12,863.6	12,893.6	12,923.6	12,953.6	12,983.6	13,013.6
7 días / 30 días	TC	TC	TC	TC								
30 días	TC	TC	TC	TC								
25 Horas / 30 días	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC								
100 Horas			H			H			H			H
300 Horas					H							
600 Horas												
300 Horas / 12 meses					H							TC
600 Horas / 12 meses								TC				
1000 Horas												
Inspecciones Especiales												
25 horas operación de Componentes	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 Horas Operación de Componentes		H		H		H		H		H		H
100 Horas / 12 Meses transmisión		TC	H			H			H			H
300 Horas / 12 Meses transmisión											H	
600 Horas / 12 meses flecha principal				H								TC
1000 Horas / 12 meses Main Rotor Blade			TC									
Lubricaciones												
25 Horas	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 Horas		H		H		H		H		H		H
100 horas			H			H			H			H
Adicionales												
12 meses a la batería					TC							
12 meses Brújula					TC							
35 meses peso y balance												
Motores												
25 Horas	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 Horas		H		H		H		H		H		H
100 Horas			H				H					H
150 Horas / 6 Meses				H	TC							
150 Horas / 12 Meses										H	TC	
150 Horas										H	TC	
300 Horas / 12 Meses					H			TC			H	
300 Horas												
600 Horas											H	
900 Horas / 24 Meses								TC				
900 Horas												
1200 Horas												
H: Horas de vuelo												
TC: Tiempo Calendario												

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato abierto.



Contrato número DGCOWS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del SERVICIO que se describe en el presente contrato y se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO	COSTO UNITARIO MÍNIMO DIARIO	COSTO UNITARIO MÁXIMO DIARIO	PRECIO UNITARIO MÍNIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO MENSUAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 Y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA AERONAVE MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707	SERVICIO	1) Guardia y custodia. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario 11) Gestoría legal y técnica.	1) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (25, 50, 100, 150, 300, 600, 900 y 1200). 2) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 3) Horas de vuelo: De 30 hrs. hasta 50 hrs.	\$32,549.99	\$78,539.99	\$976,499.70	\$2,356,199.70
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 Y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA AERONAVE EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.	SERVICIO	1) Guardia y custodia 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario. 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 11) Gestoría legal y técnica.	1) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (10, 25, 30, 50, 100, 150, 200, 300, 600, 750, 900, 1200 y 3000). 2) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 3) Horas de vuelo: De 45 hrs. hasta 70 hrs.	\$25,491.65	\$65,170.00	\$764,749.50	\$1,955,100.00
SUBTOTAL						\$58,041.64	\$143,709.99	\$1,741,249.20	\$4,311,299.70
IVA						\$9,286.66	\$22,993.60	\$278,599.87	\$689,807.95
TOTAL						\$67,328.30	\$166,703.59	\$2,019,849.07	\$5,001,107.65
TOTAL 9 MESES								\$18,178,641.63	\$45,009,968.85

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por los servicios que describen en el presente Contrato abierto la cantidad mínima de \$18,178,641.63 (Dieciocho millones ciento setenta y ocho



mil seiscientos cuarenta y un pesos 63/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$45,009,968.85 (Cuarenta y cinco millones nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; correspondiente al monto total que se pagará por el Ejercicio Fiscal 2025 por la prestación del servicio descrito en este contrato, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la SECRETARÍA, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento de este contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la contratación.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación por el SERVICIO otorgado de manera mensual, a mes vencido, debiendo entregar al ÁREA REQUERENTE, original de la factura, el pago será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura previa revisión y a entera satisfacción del área solicitante, así como evidencia fotográfica y video de los servicios realizados, bitácora de mantenimientos y vuelos con las especificaciones de los servicios tanto preventivos como correctivos, bajo demanda y/o registro de las bitácoras de vuelo y servicios realizados de acuerdo, con la presentación de la factura original, carta de conformidad del área técnica, hasta finalizar el SERVICIO, las cuales se deberán entregar al ÁREA REQUERENTE, dicho pago se realizara a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, posterior a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes, escritura y previa autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o de la persona facultada para tal efecto, la factura deberá presentarse desglosando los conceptos del servicio proporcionado, importes, e impuestos; la cual deberá entregar en las instalaciones de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, en la Dirección General de Control de Gasto Operativo, ubicadas en Autopista Acapulco-México km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco Morelos, C.P. 62585.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de



Contrato número DGCOBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que la "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el servicio deberá proporcionarse a partir del día 02 de abril de 2025 día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, en el domicilio siguiente:

Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos con domicilio en Carretera Acatlipa - Tetlama Km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del costo del transporte de los insumos, necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de entrega de acuerdo al presente contrato. Debiendo contratar los seguros y responsabilizándose el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX de la LEY, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características del SERVICIO sean idénticas a las ofrecidas, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presente diferencias en calidad, cantidad y tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que el SERVICIO ha sido recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento de este contrato, designa como administrador del mismo al titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien asume la



responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato abierto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del ÁREA REQUIRENTE, para que verifique que la prestación del SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias del servicio deberán ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de los medios acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio solicitado y lo pactado en este contrato, el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO", por conducto de la persona designada, el detalle del servicio que no cumpla con lo solicitado, ya sea por mala calidad u omisión, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar todas y cada una de las acciones necesarias para corregir las discrepancias, reportes de vuelo o fallas, en el menor tiempo posible sin exceder un plazo de 72 horas, debiendo poner a disposición, una aeronave sustituto de iguales características o superiores, para realizar las operaciones aéreas, de acuerdo a las necesidades del servicio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin que sea rebasado el plazo antes señalado, garantizando la calidad del servicio, sin costo alguno para el ÁREA REQUIRENTE.

Cuando se realice mantenimiento a una de las aeronaves, la otra deberá estar en condiciones de vuelo, es decir, el mantenimiento no será motivo para detener las operaciones del ÁREA REQUIRENTE, la reposición de piezas deberá ser de manera inmediata, garantizadas y certificadas por los fabricantes y las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proveer de una aeronave, de iguales y/o mejores características a las del BELL 212, matrícula XC-BAT, serie 30707 y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, mientras y en tanto alguna de estas aeronaves, de manera indistinta, se encuentren en mantenimiento.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la LEY, así como 59 fracción III del REGLAMENTO para garantizar el cumplimiento del presente contrato el



“PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del mismo.

En términos de lo anterior, el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., de fecha 14 de abril del 2025, con número de fianza 2333106, por un monto de \$9,001,993.77 (NUEVE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito la “PODER EJECUTIVO”;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “LAS PARTES” se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato, y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “PODER EJECUTIVO”.

La asunción de la institución afianzadora deberá de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del SERVICIO, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al “PODER EJECUTIVO” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestas por cualquiera de “LAS PARTES”, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.



La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento de este contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación de servicios objeto del presente contrato abierto iniciara a partir del día dos de abril del año dos mil veinticinco día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones



- laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
 - f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
 - g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
 - h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
 - i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
 - j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto;
 - k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y;
 - l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los terminos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;



- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato abierto en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ÁREA REQUERENTE haya recibido el SERVICIO a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Las refacciones y los equipos que se utilicen para la prestación del servicio deberán contar con una garantía del fabricante, misma que tendrá como vigencia seis meses. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de garantizar la mano de obra e instalación durante la vigencia del servicio. Asimismo, el área requirente verificará que las características del servicio sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas en la propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía del servicio. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá ser presentada en papel al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y firmada por el apoderado legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda la necesidad del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la contratación y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.



Contrato número DGCBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes cuando concurren razones de interés general, o bien, por obtener la emisión del fallo de la licitación del servicio, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUINENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del SERVICIO al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula decima octava del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del SERVICIO en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del ÁREA REQUINENTE, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en el SERVICIO en los términos y condiciones pactados, el ÁREA REQUINENTE procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60, fracción IX, 70 de la LEY y 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya el suministro en los casos estipulados en este contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del servicio dejado de prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento, contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha en que debieron concluir los servicios contratados y de acuerdo a lo establecido en el contrato, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.



Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del SERVICIO atrasados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Formula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

Pd: (0.3%) penalización diaria

Nda: número de días de retraso

Vspa: valor de la adquisición con atraso

Pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el SERVICIO hubieran concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere la presente cláusula, sino por otras causas establecidas en este contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la retención del dos al millar en cada uno de los pagos en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. EL SERVICIO objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.



VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del SERVICIO y calidad de los mismos, teniendo la obligación de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante el SERVICIO, se someterán a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción del SERVICIO descritos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del SERVICIO o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Que los precios por la contratación estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la contratación objeto de este contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento, la rescisión del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.



Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (Cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera el SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINENTE, podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato, los cuales resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINENTE, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en el SERVICIO o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá



Contrato número DGCBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

continuar con la contratación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del SERVICIO, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Por lo que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- a) Guardar y mantener con el carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtenga del "PODER EJECUTIVO", con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no relación con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- b) Utilizar la información para dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le transmite a su titularidad;
- c) No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- d) No divulgar salvo que sea a sus empleados o a cualquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato en el entendido que el "PRESTADOR DEL



- SERVICIO", será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la información;
- e) Que en caso de rescisión del presente contrato o cuando el "PODER EJECUTIVO", así lo solicite devolverá y removerá de sus archivos toda la información que se haya proporcionado sobre planos, accesos, instalaciones y del personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - f) Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la información como confidencial por lo que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a informar inmediatamente si la información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados.
 - g) Tomar las medidas necesarias para sus funcionarios, directores, empleados, supervisores, distribuidores, prestadores de servicios y todas aquellas personas con los compromisos aquí asumidos;
 - h) No utilizar la información proporcionada para fines propios.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho al "PODER EJECUTIVO" para iniciar acciones legales en materia penal y sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la CONVOCANTE, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación que resulte y hasta el 31 de diciembre del 2025, con la entrega total del SERVICIO de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin que esto implique sobrepasar los plazos indicados.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, al Reglamento de la Ley sobre



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número EA-N07-2025 referente a la a contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

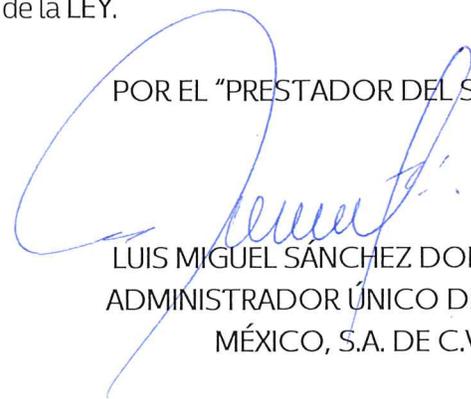
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco, de conformidad al artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.


EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES DE LA
COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.
ADMINISTRADOR UNICO DE FLY LOG
MÉXICO, S.A. DE C.V.,



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOBS/SER12/2025, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262 y Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N07-2025, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ASISTIDOS POR

NIDIA CITLALI CORDERO ESTRADA.
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGCOBS/SER12/2025 REFERENTE A LA A CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N07-2025, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL FLY LOG MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA DE QUINCE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE CUARENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

